



PLENO

SESIÓN 11

DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día trece de septiembre de dos mil veintitres, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Guadalupe Fernandez Prado, el Señor Concejál Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejál Don Santiago Barrasa Alonso, la Señora Concejál Doña Naiara Hernaez Galarreta, la Señora Concejál Doña Elena Ugarte Gonzalez, el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejál Doña Maria Natalia Villanueva Miguel, el Señor Concejál Don Rafael Felices Garcia Vargas, el Señor Concejál Don Javier Grandival Garcia, el Señor Concejál Don Miguel Garcia Urquidi, la Señora Concejál Doña Ascension Alonso Ruiz, el Señor Concejál Don Borja Merino Bravo, el Señor Concejál Don Luis Francisco Salazar González, el Señor Concejál Don Martin Gomez Ruiz, el Señor Concejál Don Ivan Rivera



Eguiluz, la Señora Concejala Doña Ramona Adriana Barna, la Señora Concejala Doña Laura Vidaurre Treviño, el Señor Secretario Accidental Don Agustín Hervías Salinas, la Señora Interventora Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero García.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE 17 DE JUNIO, 26 DE JUNIO, 30 DE JUNIO Y 6 DE JULIO DE 2023.

Como los asistentes ya tienen conocimiento de las actas de las sesiones de 17 junio, 26 de junio, 30 de junio y 6 de julio de 2023, no se procede a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad.

2.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 747/2016, DE 30 DE DICIEMBRE, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN IMPOSITIVA MUNICIPAL, EJERCICIO 2023.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento de las obligaciones de remisión de información, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado, a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguiente información:

El día 3 de abril de 2023, se envía la Información Impositiva Municipal correspondiente al ejercicio 2023.

Una vez informada a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, se da cuenta al Pleno.



El Pleno se da por enterado.

3.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL DE 2021.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento de la Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2021 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado, a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguiente información:

El día 3 de abril de 2023, se envía la certificación del esfuerzo fiscal certificando la recaudación líquida por conceptos obtenida en período voluntario correspondiente al ejercicio 2021.

Informada la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos en sesión celebrada el 9 de agosto de 2023, se da cuenta al Pleno.

El Pleno se da por enterado.

4.- INFORMACIÓN SALARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, AÑO 2022.



El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Dar cuenta de la remisión de información ISPA 2022.

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado el 27 de abril de 2023 a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación informática denominada ESPACIO ISPA. ISPA 2023, información relativa a los gastos de personal a fecha 31 de diciembre de 2022.

Dicha información se envía en cumplimiento de la disposición adicional tercera del R.D.L. 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en aplicación del principio de transparencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012.

Una vez informada a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, se da cuenta al Pleno.

El Pleno se da por enterado.

5.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, LEY 15/2010 Y LEY 25/2013 (1º TRIMESTRE 2023).

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de



27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente información:

1.- El día 27 de abril de 2023, envía los datos del primer trimestre de 2023, referidos al período medio de pago a proveedores, obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas y que son los siguientes:

. Ratio de operaciones pagadas.....	19,28 días
. Importe de operaciones pagadas.....	3.210.645,49 euros
. Ratio operaciones pendientes de pago ..	10,61 días
. Importe de operac. pendientes de pago.	179.362,72 euros
. Período medio de pago de la Entidad...	18,82 días

2.- El día 27 de abril de 2023, envía los datos del primer trimestre de 2023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y sobre la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

El informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, se envía también a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley 15/2010.

3.- El día 28 de abril de 2023, envía los datos de ejecución trimestral correspondiente al primer trimestre de 2023.

Una vez enviados y validados los datos solicitados, el resultado de los Informes de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 es el siguiente:

F.3.2	Informe	evaluación	Resultado	Estabilidad
--------------	----------------	-------------------	------------------	--------------------



Presupuestaria:

* Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local: - 2.664.036,05 euros

* Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado:

* Endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE): 0,00 euros.

F.4.0. Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información:

* Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

Nivel de deuda viva es 0,00.

4.- Con esta información se envía a los miembros de esta Comisión por correo electrónico un estado de ejecución del presupuesto a fecha 31 de marzo de 2023.

Una vez informada a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, se da cuenta al Pleno.

El Pleno se da por enterado.



6.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, LEY 15/2010 Y LEY 25/2013 (2º TRIMESTRE 2023).

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente información:

1.- El día 27 de abril de 2023, envía los datos del segundo trimestre de 2023, referidos al período medio de pago a proveedores, obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas y que son los siguientes:

. Ratio de operaciones pagadas.....	15,88 días
. Importe de operaciones pagadas.....	2.357.559,37 euros
. Ratio operaciones pendientes de pago ..	27,94 días
. Importe de operac. pendientes de pago.	319.552,27 euros
. Período medio de pago de la Entidad...	17,32 días

2.- El día 27 de abril de 2023, envía los datos del segundo trimestre de 2023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y sobre la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.



El informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, se envía también a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley 15/2010.

3.- El día 31 de julio de 2023, envía los datos de ejecución trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Una vez enviados y validados los datos solicitados, el resultado de los Informes de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 es el siguiente:

F.3.2 Informe evaluación Resultado Estabilidad Presupuestaria:

* Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local: - 3.147.181,62 euros (*Estimado al cierre)

* Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

F.3.4 Informe endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE):

* Deuda viva PDE: 0,00 euros.

F.4.0. Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información:

* Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

Nivel de deuda viva es 0,00.



4.- Con esta información se envía a los miembros de esta Comisión por correo electrónico un estado de ejecución del presupuesto por capítulos y partidas a fecha 30 de junio de 2023.

Una vez informada a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, se da cuenta al Pleno.

El Pleno se da por enterado.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 05/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta recuerda que ya se explicó en la Comisión Informativa que hay que aplicar dinero del remanente del año 2022, a partir de hacer presupuesto del 2023 de inversiones que han quedado sin crédito, realizadas y presupuestadas en el año anterior.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma, que es aprobada por mayoría con diez votos a favor (10), y siete abstenciones (7), en los siguientes términos:

Conforme al expediente tramitado para modificar créditos dentro del presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de seiscientos veintiocho mil euros (628.000 euros), financiados con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

De acuerdo con los términos establecidos en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38, 101 y 104 del R.D. 500/1990 de 20 de



abril.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de la Memoria de Alcaldía y de los informes y certificaciones preceptivos en los que se especifica la modalidad de la modificación de crédito, su objeto, la financiación de la misma y su justificación.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, de fecha 9 de agosto de 2023.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D. Mikel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE), D. Ángel María Conde Salazar (PSOE) y D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), por mayoría, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n^o 05/2023 del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería resultante del ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	132.0000.-



VI	Inversiones reales	481.0000.-
VIII	Activos financieros	15.000.-
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	628.000,-

De acuerdo con el artículo 177.4 del TRLRHL, esta modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

2.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

8.- ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2024.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma, que es aprobada por unanimidad, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de establecer los días festivos locales para el año 2024, de forma que posteriormente se pueda redactar el calendario de fiestas laborales para el año 2024, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que históricamente fija en



dos el número de fiestas con carácter local al año que por tradición les sean propios en cada municipio.

Visto que las referidas fiestas se determinarán por la Autoridad Laboral a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relación con las Instituciones de fecha 17 de julio de 2023.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Proponer como fiestas de carácter local para el año 2024, el día 25 de junio, martes, festividad de San Felices y el día 29 de junio, sábado, San Pedro, al ser domingo el día 8 de septiembre, festividad de Ntra Sra. Virgen de la Vega.

2).- Remitir esta propuesta al Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos.

9.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma, que es aprobada por unanimidad, en los siguientes términos:

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar el -Servicio de Ayuda a Domicilio-, redactado por la Trabajadora Social D^a Silvia Cantera Riaño, en fecha 25 de julio de 2023 con el visto bueno del concejal delegado D. Javier Grandíval García en fecha 26 de julio de 2023, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Habida cuenta de la necesidad de la prestación, la acreditación de la insuficiencia de medios, la no división en lotes del contrato y el valor estimado del mismo por importe de 2.591.347,32 € y un plazo de ejecución de 4 años.



Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social e Igualdad de fecha 17 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación del -Servicio de Ayuda a Domicilio-, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

2).- Que por los técnicos competentes se proceda a redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su incorporación al expediente.

3).- Que por el Secretario General se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su incorporación al expediente.

4).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 36ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.

5).- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/Alcaldía

6).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

7).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

8).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

9).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- DELEGACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA COMPETENCIA PLENARIA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la



propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma, que es aprobada por unanimidad, en los siguientes términos:

Vista la memoria de necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para 2024 y siguientes, redactada por la Trabajadora Social.

Visto que el valor estimado del servicio, para los cuatro años previstos, incluidas sus posibles prórrogas, excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y que el órgano de contratación competente para el inicio, tramitación y resolución del expediente es el Pleno, conforme la DA 2ª LCSP y el artículo 21.1.o) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que durante el proceso de tramitación del expediente se requiere de la intervención del órgano de contratación, que es el Pleno, y que éste celebra sesión ordinaria una vez cada dos meses, teniendo en cuenta que previamente debe de celebrarse una sesión de la comisión informativa correspondiente y que el contrato de deberá estar adjudicado antes del 31 de diciembre de 2023.

Visto que la Junta de Gobierno Local, celebra sesión ordinaria todos los martes, lo que dotaría al procedimiento de contratación en su fase de preparación de mucha mayor agilidad y practicidad.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 51.3. ROF, que dispone: "3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento".

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal informativa de Bienestar Social e Igualdad de fecha 17 de agosto de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el



ejercicio de las competencias para la aprobación del expediente, la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto del Servicio de Ayuda a Domicilio, todos ellos actos de preparación del contrato, correspondiéndole la resolución de cualesquiera incidencias que surjan en el expediente, en el que actuará como órgano de contratación.

No se delega la atribución de efectuar la adjudicación, ni la de resolver sobre los efectos y extinción del mismo.

Segundo.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de La Rioja, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que por la misma se celebre.

11.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO POR ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

El Sr. García (PP) quiere dejar constancia de que este proceso requiere una lectura detallada y alguna que otra reflexión. Es una prórroga irregular, un tema serio en el que hay una indemnización, y ha traído consecuencias como el corte de suministro de gas en una de las instalaciones municipales, con el consiguiente cierre de las mismas. (lee informes de intervención sobre el pago de las facturas)

A pesar de todo, hay que tramitar el procedimiento y acabar de la mejor manera posible.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta aclara que el pago que tiene que asumir el Ayuntamiento es presente, pero la mala gestión y el no cumplimiento de contratos es pasado. En el año 2021 la empresa Serveo comunica que de continuar con el contrato sería abonando el Ayuntamiento los subcostes. Toca arreglarlo y se verán más revisiones por no licitar a tiempo.



A continuación se procede a la votación de la propuesta, que resulta aprobada por 16 votos a favor y una abstención (1), en los siguientes términos:

Dada cuenta del *"Contrato administrativo mixto de gestión de servicio público, concesión de dominio público y servicios de las instalaciones deportivas municipales de El Ferial y El Mazo excepto el estadio deportivo"*, suscrito en fecha 26 de marzo de 2015 con Ferrovial Servicios S.A., con CIF A80241789 (en la actualidad Serveo Servicios, S.A.) por un período de cuatro años.

Visto el acuerdo de continuidad del servicio por escrito dirigido a Serveo Servicios S.A. con fecha 25 de febrero de 2021, con efectos desde el día 13 de febrero de 2021, una vez expirado el contrato inicial y pasados los nueve meses de prórroga por el estado de alarma por la crisis sanitaria del coronavirus.

Vistas las solicitudes de indemnización por los sobrecostes incurridos por Serveo Servicios S.A. en la prestación del servicio de gestión descrito desde el 12 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2023, que ascienden a 272.195,56.-€.

Visto el expediente tramitado al efecto y el Dictamen n.º 34/23, del Consejo Consultivo de La Rioja, de 18 de mayo de 2023, por el que *"El nuevo contrato, adjudicado directamente, por el Ayuntamiento de Haro, mediante escrito dirigido al contratista con fecha 25 de febrero de 2021, acordando una nueva "prórroga" cuya duración se extendería hasta "la fecha de formalización del nuevo contrato", la cual fue expresamente aceptada por el contratista mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2021, precisando que dicha conformidad se presta "si, con el mismo alcance, las condiciones económicas se incrementaran para soportar los sobrecostes ocasionados", es un acto administrativo de adjudicación nulo de pleno derecho [...] debiendo iniciarse un procedimiento de revisión de oficio de actos nulos y posterior liquidación del contrato, con los efectos restitutorios que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP'17."*

Vista la Providencia de Alcaldía de 11 de julio de 2023, solicitando informe del procedimiento a seguir para proceder a la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho dictados, en su caso, por este Ayuntamiento.



Visto el informe de Secretaría de 3 de agosto de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la revisión de oficio.

Visto que la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de la revisión de oficio de actos nulos corresponde al Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 LPAC y 22.2 j) LBRL.

Visto el dictamen de la Comisión de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 9 de agosto de 2023,

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA), D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), D^a. Naiara Hernández Galarreta (PSOE), D. Mikel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE), D. Ángel María Conde Salazar (PSOE) y la abstención de D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), por mayoría, acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del acuerdo de prolongación excepcional del "contrato administrativo mixto de gestión de servicio público, concesión de dominio público y servicios de las instalaciones deportivas municipales de El Ferial y El Mazo excepto el estadio deportivo" a la entidad mercantil Serveo Servicios S.A., por escrito dirigido a la citada contratista con fecha 25 de febrero de 2021, con efectos desde el día 13 de febrero de 2021 y proceder a la posterior liquidación del contrato, por el importe solicitado en la indemnización.

El acuerdo viciado de nulidad conforme al artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el acto de continuidad del servicio dirigido el 25 de febrero a la contratista, acto que sirvió de adjudicación del nuevo servicio al margen de las normas de contratación pública.



SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a Serveo Servicios S.A. para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen en su caso las alegaciones presentadas.

CUARTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Promoción económica, Turismo y Presupuestos para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja.

SÉPTIMO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja y su remisión.

OCTAVO. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de la Rioja, dado el carácter previo y vinculante del mismo, elevar el expediente al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

12.- RESOLUCION DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION INTERPUESTO POR L.F.S.G., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 6 DE JULIO.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones:



Sr. Salazar (Por La Rioja) : acata la resolución pero sigue pensando que perjudica a los pequeños partidos en pro de los grandes.

Sr. García (PSOE): su grupo se va a abstener. Es voluntad del equipo de gobierno tomar esta decisión, y la van a acatar.

Sra. Alcaldesa : a falta de un reglamento orgánico interno, la normativa estatal y la de la CAR, establece un número mínimo para constituir grupo, por tanto es competencia del Pleno, y así se hizo. Pese a no formar grupo y ser considerado Concejal no adscrito, esta figura no le priva de ningún derecho como Concejal y no le impide ejercer su función de control y participación en el Pleno y las Comisiones. El acuerdo que impugna está válidamente adoptado. La vía administrativa termina, se abre la vía judicial.

Finalizado el debate se pasa directamente a la votación de la propuesta, que es aprobada por mayoría con diez votos a favor (10), seis abstenciones (6) y un voto en contra (1), en los siguientes términos:

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Francisco Salazar González, R.E. n.º 8165/2023 de fecha 24/07/2023 contra el acuerdo de Pleno de fecha 6 de julio de 2023, Sesión Novena, por el que dice: "CONCLUSIÓN: Por tanto, desde Por La Rioja, como grupo municipal, consideramos que ha habido una vulneración de los derechos fundamentales que nos corresponden como Grupo Político y formación de Gobierno, y que, el acuerdo de pleno debe ser anulado estableciendo, en su caso, la consideración de Luis Salazar como concejal al frente del grupo municipal de Por La Rioja en Haro".

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Haro en fecha 11 de agosto de 2023, del tenor siguiente:

"D. AGUSTÍN HERVÍAS SALINAS, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Haro, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local 781/1986, así como el art. 3.3 d) 4º del Real Decreto 128/18 de 16 de marzo, emite el siguiente



INFORME DE SECRETARÍA

Sobre el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. Luis Francisco Salazar González contra el Acuerdo de Pleno de 6 de julio de 2023, Sesión Novena, "por la que se acuerda nombrar a Don Luis Francisco Salazar concejal no adscrito".

ANTECEDENTES

I.- En las elecciones del pasado 28 de mayo concurrieron en la circunscripción electoral de Haro ocho grupos políticos, obteniendo representación en el consistorio seis de ellos: Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Vinea, Vox, Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y Por La Rioja, partido bajo cuyas siglas concurrió el ahora recurrente.

II.- En fecha 17 de junio de 2023 se constituye, en sesión plenaria, la presente Corporación municipal, designando el Pleno como Alcaldesa Presidenta de la presente legislatura a D^a Guadalupe Fernández Prado, candidata del Partido Popular, por obtener los votos nominativos de sus concejales y los de los representantes de Cs y de Vinea.

Desde esta fecha, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los concejales comunicaron mediante escrito dirigido a la Alcaldesa Presidenta, la voluntad de constituirse en grupos políticos, indicando sus integrantes y portavoces.

III.- En sesión plenaria de 30 de junio, se crearon, por acuerdo de Pleno con el voto favorable todos los concejales y la abstención del recurrente, la creación y composición de las comisiones informativas municipales (CMI) acordando además, la ponderación que cada grupo municipal constituido y cada concejal no adscrito tendrá en la votación de los asuntos de dichas comisiones.

Así mismo, se da cuenta de la creación de dos únicos grupos políticos municipales, que son el grupo municipal popular y el grupo municipal socialista, sobre la base del informe emitido al respecto.

IV.- En sesión plenaria de 6 de julio, se acuerda en el punto 1º la "Modificación de la Base 39 del Presupuesto municipal" para, entre otros, establecer la asignación a los grupos municipales, asunto en el que el recurrente se abstiene, quedando aprobado con el voto favorable de los concejales del Grupo Socialista, Grupo Popular, Vinea y Cs, y el voto en contra de Vox.



En el punto 3º del orden del día, se delibera y vota sobre la "Asignación económica a los grupos municipales", quedando aprobada la asignación, con cargo a los presupuestos de la entidad, de 850 euros mensuales a razón de 150 euros por grupo y 100 euros por concejal para el grupo municipal popular, y 750 euros mensuales, a razón de 150 por grupo y 100 por concejal, para el grupo municipal socialista. El hoy recurrente, vota en contra.

V.- El Ayuntamiento de Haro no tiene aprobado Reglamento Orgánico Municipal que supla o complemente el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VI.- La legislación aplicable viene determinada por :

- Artículos 73 y ss. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Artículos 23 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Artículos 122 y siguientes de la Ley 1/2033, de 1 de marzo, de la Administración Local de La Rioja (LALR).
- Artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

Primero.- Calificación del escrito.

El artículo 112 LPAC establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

A su vez, el artículo 123 de la LPAC establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurrente califica expresamente su escrito como recurso



potestativo de reposición, por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, y que, de acuerdo con el art. 114.1 LPAC el acuerdo plenario de 6 de julio pone fin a la vía administrativa y procede calificar el escrito presentado como un recurso potestativo de reposición contra el mismo.

Segundo.- Legitimación del recurrente.

Según el artículo 63.1 de la LBRL "Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: (...) b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos".

Asimismo el artículo 209.2 del ROF dispone que "podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos".

La legitimación reconocida ex lege a los miembros de la corporación municipal no se basa en un interés abstracto en la legalidad, sino que se trata de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan los Concejales de un Ayuntamiento, y que se traduce en un interés concreto de controlar su correcto funcionamiento.

Conforme al artículo 112 de la LPAC, se requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición de los recursos de alzada y de reposición. El recurrente ostenta la condición de concejal interesado que votó en contra del "Acuerdo de asignación económica a los grupos municipales", pero se abstuvo en el acuerdo de "Modificación de la base 39ª del Presupuesto general", y además se abstuvo en el asunto del pleno anterior sobre la "Creación y composición de las comisiones informativas permanentes y especial", acuerdo que daba cuenta de la creación de los grupos municipales y que además, establecía el voto ponderado de los concejales no adscritos y de los concejales integrantes de los grupos municipales constituidos.

Por tanto, podemos concluir en que tiene legitimación para interponer el recurso frente al acuerdo de asignación económica de los grupos, por el que se establece la cuantía que tanto el grupo socialista como el popular perciben de los presupuestos anuales de la entidad, pero carece de legitimación para recurrir, como así se deduce del escrito de recurso, el resto de acuerdos.



Tercero.- Admisión a trámite.

Los recursos administrativos que interpongan los interesados habrán de estar fundamentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 LPAC, en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la misma Ley y deberán contener los elementos formales que requiere el artículo 115.

A su vez, los recursos potestativos de reposición dirigidos contra actos administrativos expresos deberán interponerse en el plazo de un mes.

En el presente caso, el recurso de reposición se ha presentado dentro del plazo establecido de un mes y se fundamentan en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 LPAC.

Entendemos, de la lectura del escrito, que el recurrente no está argumentando en su recurso una posible causa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo recurrido, sino que su argumentación se refiere a la consideración errónea, por parte del Pleno, de admitir la constitución de dos grupos municipales, a los que corresponde la oportuna asignación económica, la atribución de un voto ponderado conforme la representación obtenida y el derecho a formar parte a sus designados como tal, en la Junta de Portavoces, pero que no incurre el acuerdo adoptado en causa de nulidad alguna ex art. 47.1 LPAC

Por todo ello, entendemos que existe causa para desestimar el recurso de reposición por falta de fundamentación basada en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad del acuerdo municipal y que carece de legitimación por lo anteriormente expuesto pero, no obstante, procede analizar el fondo del mismo para dar una adecuada respuesta a las pretensiones del recurrente.

Cuarto.- Competencia y plazo para resolver.

La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado, esto es, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICO MATERIALES

PRIMERO.- En aras a contestar en orden correlativo a los ordinales del recurso, en primer lugar el recurrente manifiesta mediante los antecedentes que relata, que pasa "a ser considerado sin previo aviso ni sometimiento a decisión del pleno e impugnación, concejal adscrito" cuando, en puridad, queda como concejal no adscrito, al no quedar integrado en grupo alguno por cuanto luego se dirá.



A continuación, aduce un compendio de legislación que no se puede aplicar al caso, vertiendo una serie de normas tanto estatales como autonómicas de ésta y otras CC.AA., Decretos de aplicación meramente autonómicos, o reglamentos sin especificación alguna.

En las consideraciones jurídicas, aduce la competencia de la D.G. de Admon. Local para la emisión del presente informe (sic) para proseguir con una reseña de la configuración de los grupos políticos en las EE.LL., la consideración de los concejales no adscritos y un análisis de su figura, tratar el régimen económico de los miembros de las corporaciones locales, solicitando en última instancia que "el acuerdo del pleno debe ser anulado estableciendo, en su caso, la consideración de Luis Salazar como concejal al frente del grupo municipal de Por La Rioja en Haro".

SEGUNDO.- Sobre la configuración de los grupos políticos en las entidades locales.

Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, sin que la integración sea requisito determinante de la adquisición o pérdida de la condición de miembro de la corporación.

El número de miembros de cada grupo municipal no se establece en el ROF ni, en este caso, en otro reglamento municipal. Por ello, la determinación de los grupos reside en la voluntad de la Corporación municipal, siendo válido el acuerdo adoptado, como esgrime la STSJ Comunidad Valenciana de 21 de junio de 2005, rec. Núm 2650/2003 en su FD 3º:

"pero es que a esas fechas el ROM del Ayuntamiento de Tavernes no estableciera mínimo para constituir grupo político, no afecta a la validez del acuerdo desestimatorio dado que el Pleno estimó procedente denegar la constitución de grupos políticos unipersonales [...] y el entender que a falta de reglamento orgánico debe ser el Pleno el que decida el número de concejales que es necesario para constituir un grupo municipal"

Los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Existe una doctrina jurisprudencial mayoritaria, favorable a exigir una pluralidad de miembros en cuanto a la composición de



los grupos municipales (STS de 28 de junio de 1990 o STS de 29 de noviembre de 1990), en base al significado plural de la palabra "grupo", que semánticamente implica el conjunto de dos o más miembros, resultaría incongruente la constitución de grupos de un solo miembro.

Tras la Ley 57/2003, el art. 73.3 LBRL no cabe afirmar que forme parte del status del concejal el derecho a tener grupo municipal (STC 117/2012 de 4 de junio) ni cabe concluir que el Pleno, mediante el acuerdo ahora recurrido, le haya privado de tal posibilidad puesto que el concejal pudo integrarse con otros concejales en el grupo mixto, y al no hacerlo, tiene la consideración de miembros no adscrito. Por ello, no se le ubica en una posición de desigualdad en el desempeño de sus funciones ni se conculcan derecho alguno respecto de otros miembros de la Corporación (cfr. STSJ Madrid, sala de lo cont-adv, de 30 de abril de 2008).

Procede únicamente la constitución de dos grupos municipales, popular y socialista, entendidos como conjunto de concejales de esas formaciones políticas que obtuvieron representatividad a través de los concejales que han tomado posesión del cargo tras las pasadas elecciones locales, quedando el resto de concejales de las distintas formaciones como concejales no adscritos, pero con los mismos derechos y deberes en el cargo de concejal que ostentan, con representación en la comisiones informativas, en el Pleno y con idéntica retribución por asistencias.

Manifiesta el recurrente que "Igualmente, podrán constituir Grupo Político los concejales de aquellos partidos, federaciones o coaliciones que hubieren obtenido, al menos, el ocho por ciento de los votos emitidos en el conjunto del municipio", precisión recogida en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y cuya eficacia, por razón de competencia territorial, no opera en nuestra comunidad autónoma. Sirva esta precisión para apuntar que el recurso del concejal expone, llegando a la reproducción literal en ocasiones, fundamentos del informe emitido en julio de 2015 por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Consejería de Presidencia y Empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, debemos señalar que por ello, parte de las conclusiones del escrito de reposición son erróneas, por referir a la legislación autonómica de aquella Región.

No le asiste un Derecho intrínseco a constituirse en grupo municipal si no se adecúa su composición a lo determinado por el Pleno, ni por supuesto merece la constitución por superar el 8% de los votos, ya que este precepto no rige en nuestra CC.AA.



TERCERO.- Sobre los concejales considerados no adscritos y el análisis de la figura de éstos (alegaciones tercera y cuarta del recurso).

La condición de concejal no adscrito puede limitar, a priori, los derechos del recurrente en relación a los que ostentan los que forman grupo municipal. Sin embargo, esto no siempre es así como aduce la SAP de 14 de junio de 2018, rec. Num. 801/2016:

“(i) La pérdida de los beneficios económicos y de la infraestructura asociada al grupo político o la imposibilidad de tener portavoz y consecuentemente, de formar parte de la junta de portavoces, en palabras de la STC 117/2012 que cita las SSTC 169/2009 y 20/2011, son "limitaciones que, con carácter general, no pueden considerarse lesivas de los derechos que consagra el art. 23 CE " pues no "vulneran el derecho (...) a ejercer su ius in officium”.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de la Corporación municipal se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones. Ninguna de estas facultades se ve necesariamente comprometida como consecuencia de la imposibilidad de constituirse en grupo político (STC 169/2009, FJ 3).

En efecto, **la consideración del recurrente como concejal no adscrito no le impide ejercer las funciones de control del gobierno municipal** hasta el punto de que ha presentado un recurso frente a un acuerdo plenario, **ni tampoco su plena participación en el Pleno** de la corporación ya que han podido participar en las deliberaciones en el turno de intervenciones y ejercer el derecho al voto, que es un derecho individual de todos los miembros de la corporación, **ni su pertenencia a las distintas comisiones informativas permanentes y especiales creadas.**

Por tanto, los acuerdos adoptados no restringen en modo alguno sus derechos como concejal.

CUARTO.- Sobre el régimen económico de los miembros de las Corporaciones locales.

En sí no es una alegación al acuerdo adoptado, sino que el



recurrente se limita a enumerar los tipos de retribuciones e indemnizaciones a los que pueden tener derecho los concejales, sin entrar en los motivos de nulidad del acuerdo adoptado. Cabe añadir que las atribuciones de los miembros políticos de la Corporación se determinan por acuerdo plenario, con los límites del artículo 75 LBRL y de la consignación presupuestaria, gozando por tanto de validez el acuerdo plenario adoptado en cuanto a retribuciones e indemnizaciones de sus miembros.

QUINTO. Competencia para la resolución del recurso.

El órgano competente para la resolución del recurso será el mismo que lo dictó, esto es, el pleno del Ayuntamiento de Haro, previo Dictamen de la CMI correspondiente.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- No es cierto que el Ayuntamiento haya incumplido el procedimiento, ya que el acuerdo, válidamente adoptado, contaba con el preceptivo informe de Secretaría (de 26 de junio) y el Dictamen favorable de la CMI de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos celebrada el 6 de julio con anterioridad al Pleno.

SEGUNDA.- No podemos afirmar que en los distintos acuerdos plenarios adoptados en relación con el impugnado: Acuerdo de modificación de la base 39ª del presupuesto, Asignación económica a los grupos, Creación y composición de las CMI y dación de cuenta de la formación de los distintos grupos municipales, concurra causa de nulidad alguna.

TERCERA.- No se vulneran, conculcan o restringen derechos intrínsecos de su condición de edil municipal, quedando como concejal no adscrito al no quedar integrado en grupo político municipal alguno.

CUARTO.- Procede por tanto la admisión del recurso interpuesto y en base a lo aquí expuesto, la **DESESTIMACIÓN** del mismo, confirmando la legalidad del acuerdo adoptado en sesión plenaria número 9 de 6 de julio de los corrientes.

No obstante, por el órgano competente se acordará lo que se estime oportuno."



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Patrimonio, de fecha 12 de septiembre de 2023.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), las abstenciones de D^a. Naiara Hernández Galarreta (PSOE), D. Mikel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE), D. Ángel María Conde Salazar (PSOE), y el voto en contra de D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), por mayoría, acuerda:

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Francisco Salazar González, contra el acuerdo de Pleno de fecha 6 de julio de 2023, Sesión Novena.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

13.- ASUNTOS DE ALCALDIA/PROPUESTAS.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 15 de abril hasta el 5 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2023, por el que se delega en el primer teniente de alcalde, Angel María Conde Salazar para la celebración de matrimonio que se celebrará el 20 de mayo de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2023, por el que se delega en el primer teniente de alcalde, Angel María Conde Salazar para la celebración del matrimonio que se celebrará el 2 de junio de 2023.



- Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, el día 30 de mayo de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2023, por el que se delega en la concejala, Ana Rosa Rosales Zanza para la celebración del matrimonio que se celebrará el 2 de junio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, el día 30 de mayo de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, el día 6 de junio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2023, por el que se delega en el primer teniente de alcalde, Angel María Conde Salazar para la celebración del matrimonio que se celebrará el 16 de junio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, el día 15 de junio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventor Accidental, del 19 al 25 de junio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventor Accidental, del 30 de



junio al 2 de julio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, por el que se delega en la quinta teniente de alcalde, Laura Vidaurre Treviño para la celebración del matrimonio que se celebrará el 1 de julio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, por el que se delega en el tercer teniente de alcalde, Javier Grandival García para la celebración del matrimonio que se celebrará el 8 de julio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023, por el que se delega en el cuarto teniente de alcalde, Borja Merino Bravo para la celebración del matrimonio que se celebrará el 22 de julio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, por el que se delegan las funciones propias del cargo de Alcaldesa-Presidenta, durante los días 26 al 30 de julio de 2023, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde, Rafael Felices García Vargas.

- Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de 31 de julio de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Obras y Urbanismo, D. Agustín Hervías Salinas, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, del 1 de agosto de 2023 y hasta la provisión de la plaza.

- Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental, del 14 de agosto al 3 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, del 14 de



agosto al 4 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2023 por el que se habilita con carácter accidental, a la funcionaria D^a Rocío Bastida Ibáñez, para el desempeño de la plaza de Tesorera Accidental, del 11 al 26 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2023, por el que se delega en la concejala Naiara Hernández Galarrea para la celebración del matrimonio que se celebrará el 2 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2023, por el que se delega en el cuarto teniente de alcalde, Borja Merino Bravo para la celebración del matrimonio que se celebrará el 8 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2023, por el que se delega en la segunda teniente de alcalde Natalia Villanueva Miguel para la celebración del matrimonio que se celebrará el 16 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023, por el que se delega en el concejal Jesús Rioja Catabrana para la celebración del matrimonio que se celebrará el 2 de septiembre de 2023.

- Decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023, por el que se habilita con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Interventora Accidental, del 16 de agosto hasta la fecha en que cese la situación de IT del Interventor.

- Decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023, por el que se declara el luto oficial por los trágicos sucesos del día 4 de septiembre, desde las 0:00 horas del día 5 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 6 de septiembre.



14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

JGL 17/04/2023:

- Remisión de instrucciones para los servicios de consulta del Ayuntamiento sobre exposición pública del Censo electoral y reclamaciones, remitido por el Instituto Nacional de Estadística.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del CEIS-Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Convocatoria reunión Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Acta negativa de organismo de control. Instalación de ascensor en San Martín, 1 (Palacio de Bendaña) de Haro en situación de fuera de servicio hasta subsanación de deficiencias.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación del Teniente Coronel Jefe Interino de la 10ª Zona, Don Enrique Moure Lavilla, a D. Óscar Romero Martínez y D. Marcos Imaz Gracia, por su inestimable colaboración en la investigación de la Operación BILIBIO, con la detención de cuatro autores, uno de ellos menor de edad, esclareciéndose trece delitos de robo con fuerza en las cosas en viviendas, así como la imputación de un delito de pertenencia a Grupo Criminal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la DG de Salud Pública, Consumo y Cuidados de los datos de la persona de contacto en caso de detección de mosquito tigre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la DG de Política Local sobre la obligación a favor del Ayuntamiento a percibir la cantidad de 239.098,50 euros por su participación en la sección de cabeceras de comarca.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de Resolución Provisional en el procedimiento de subvenciones para la mejora y equipamiento de las policías locales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejera de Salud, por la que se conceden subvenciones para gastos corrientes y se anulan los gastos de capital, destinados a entidades locales en actividades de



protección, información y defensa de consumidores y usuarios de La Rioja para el ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre autorización de realización de servicios extraordinarios a la Policía Local en Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido a la Gerencia Regional del Catastro con la estadística anual cumplimentada referida a Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

JGL 24/04/23:

- Notificación del procedimiento de Ayudas en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de Resolución Definitiva en el procedimiento de subvenciones para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, concediendo 5 días hábiles para comunicar su aceptación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

JGL 15/05/23:

- Minuta de honorarios que presenta el Letrado de Asuntos Generales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento por parte de la Dirección General de Cultura, de subsanación de solicitud de subvención para la restauración del solado de tarima de Basílica Nuestra Señora de la Vega de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Servicios Sociales y Gobernanza Pública de aprobación de la adenda al Convenio 2022-2023 para la financiación conjunta de programas a inversiones de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Información de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, para la reapertura de las piscinas e instalaciones acuáticas de uso público.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Director General de Biodiversidad por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos, dentro del monte n.º 222 las Campas y San Felices, por importe de 2.668,00 €.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Inicio de actuación del Defensor del Pueblo por falta de resolución de Recurso presentado por Vlad Catalin Stoicoi.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Subsanción solicitud presentada obras mantenimiento en colegios públicos de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se autorizan los días festivos de carácter local aplicables al calendario escolar del curso 2023/2024.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

JGL 04/07/23 :

- Sentencia n.º 110/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 274/2022 por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D^a Guadalupe Fernández Prado y Mapfre Seguros, contra Decreto de Alcaldía de 05/12/2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se declara desistimiento de la solicitud de subvención para la ejecución de las obras de adecuación de zona de almacenaje, pintura de casa del conserje y reparación de goteras en aula en el CEIP Nuestra Sra. de la Vega e instalación vallado en jardín, reparación de zócalo en despacho, instalación de sistema energía emergencia en caldera e instalación valla de cerramiento en puerta en el CEIP San Felices de Bilibio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre las ayudas cheque infantil primer cuatrimestre 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre las ayudas de emergencia social primer cuatrimestre 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre las ayudas de suministro energético primer cuatrimestre 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre las ayudas de Dependencia enero-abril 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre las ayudas de Otras Modalidades enero-abril 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre el pago Intervención Familiar primer cuatrimestre 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico por la que se deja en reserva la subvención para la contratación de 2 trabajadores desempleados, para el proyecto de mantenimiento de zonas verdes ajardinadas de grandes dimensiones, por un periodo de 6 meses

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico por la que se deja en reserva la subvención para la contratación de 1 trabajador desempleado para el proyecto de Apoyo administrativo en el centro municipal de cultura, por un periodo de 9 meses.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la Dirección General de Igualdad de subsanación de documentación para las ayudas Plan Corresponsables 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda por la que se declara desistimiento de la solicitud de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial S1 de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la Asociación SPLA, para que se actualice el convenio con el Ayuntamiento y procedan al ingreso de la subvención correspondiente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento de la Dirección General de Justicia e Interior para la subsanación de deficiencias en la solicitud de la autorización para la realización de un festejo taurino popular a celebrar el día 29 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Reiteran oficio enviado por la Dirección General de Biodiversidad para que se regule el uso del fuego dentro de los cascos urbanos como la construcción de asadores particulares, y se revise cualquier tipo de asador propiedad del Ayuntamiento, adecuándolos para evitar riesgos innecesarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento de la Dirección General de Cultura de subsanación de solicitud de subvención para el proyecto "XXVI Certamen



nacional de teatro Garnacha de La Rioja Fase profesional.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución concedida, mediante convenio para la financiación de la realización de actividades culturales en torno al día de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la Dirección General de Política Local de cumplimentación del archivo Excel remitido, para acogerse a las ayudas por daños derivados de fenómenos meteorológicos adversos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Secretaría General Técnica de Educación por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por este Ayuntamiento frente a la Resolución dictada por el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se desestimaba la solicitud de prórroga del plazo de justificación del Convenio para la realización de las obras de eficiencia energética en el CEIP Nuestra Señora de la Vega.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de colaboración para puesta a disposición de dependencias para un nuevo servicio de intervención con familias que pondrá en marcha la Dirección General de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Publicación de la resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención por parte de la Consejería de Salud, para la ejecución de programas de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta definitiva de concesión de subvención por parte de la Dirección General de Turismo, para la organización de eventos singulares con proyección turística que movilicen flujos al destino, por un importe de 6.000€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicado de la Dirección General de Justicia e Interior sobre la licitación de las obras de restauración del torreón, cubiertas, así como otras pequeñas intervenciones en el edificio Paternina García-Cid.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



JGL 10/07/23:

- Solicitud de la Guardia Civil de ocupación vía pública e instalaciones para la celebración de la "Semana Institucional de la Guardia Civil", el día 3 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterado.

- Convenio firmado con la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para la financiación conjunta de la Oficina Local de Juventud de Haro en el año 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

JGL 18/07/23:

- Solicitud, por parte de la Dirección General de Justicia e Interior, de un informe en relación a la vuelta ciclista a La Rioja 2023, para poder autorizar la prueba.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución n.º 4/2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen limitaciones para la rehabilitación de determinadas actividades en base al riesgo de incendio forestal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Convocatoria de la FEMP dirigida a todos los gobiernos locales, al XIII Pleno, que tendrá lugar en Madrid el día 23 de septiembre de 2023. El plazo de inscripción finaliza el 15 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

JGL 01/08/23:

- Requerimiento de documentación para abono de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, por la Dirección General de Desarrollo Rural.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación remitida por la Dirección General de la Guardia Civil, por la diligente actuación del departamento de Informática hacia el Grupo de Apoyo de la Cía. de Haro, aportando informaciones fundamentales en la investigación de la operación SONAJERO.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución propuesta pago ayuda programa Atenciones directas para personas en situación de dependencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución propuesta pago ayuda programa Atenciones directas de SAD, otras modalidades.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

JGL 09/08/23:

- Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior denegando la prueba deportiva denominada "XXXVI Memorial Álvaro Fernández vuelta ciclista a La Rioja Alta, 2023", prevista para el día 20 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Publicación próxima convocatoria unificada de policías locales y auxiliares de policía.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Información de la Dirección General de Política Local del Modelo de Pliegos, Cláusulas Administrativas Particulares, contratos y Obras financiadas con cargo al Mecanismo de recuperación y Resiliencia, mediante procedimiento abierto simplificado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

JGL 22/08/23:

- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía 2023/7607, de fecha 10 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía 2023/7707, de fecha 18 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía 2023/7725, de fecha 18 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de fecha 18/08/23, comunicando que, en previsión de riesgo de incendios forestales (AEMET) "Muy alto" o "Extremo", se va a proceder a señalar la prohibición de circular con vehículos a motor (de combustión interna), por las pistas que transcurren por zonas forestales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



15.- MOCIONES URGENTES.

15.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA ODS 2030, LA MANIFIESTA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL DE IMPLANTACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL AMBITO LOCAL.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. García (PSOE) : para dar impulso a estos proyectos, que son adaptados por Real Decreto, la figura jurídica del Ayuntamiento es fundamental. Puede ser una actuación pública o pública-privada y los beneficios son altos para la comunidad, pues abaratan los suministros públicos del alumbrado eléctrico y también la factura de los ciudadanos. La moción tiene una relevancia especial en el momento en el que vivimos, y hay que transitar de la energía fósil a la energía renovable. Haro tiene aproximadamente unas 4.500 horas de luz al año, lo que supone 189 días de sol 24 horas, porque el sol sale en Haro unos 275 días. Desde el PSOE les pueden indicar dónde podría ubicarse el parque fotovoltaico urbano. En principio, si se constituyen en comunidad energética, con las cubiertas de los edificios públicos y de la CAR, podría ser suficiente para abaratar el alumbrado público y socorrer a personas con dificultad.

Sr. García (PP) : está de acuerdo con casi todo, pero hay dudas sobre constituir la comunidad energética. Los puntos 2 y 3 los suscriben al cien por cien, pero cree que el parque solar urbano no encaja en la ciudad. Agradecen la colaboración para elaborar un plan estratégico integral, pero habría que modificar la propuesta. Se puede empezar por los puntos 2 y 3 y con el tiempo desarrollar el resto.



Sr. García (PSOE) : con la legislación en marcha, los Ayuntamientos pueden crear una comunidad energética híbrida, pública o pública-privada. Se vería qué forma jurídica se puede dar en relación a cómo comenzar. Si dependemos de la iniciativa privada, es costoso que la idea salga adelante. El Ayuntamiento debe promoverlo y puede llegar a democratizar la generación y el consumo de energía. Propone aprobar o posponer la moción para ser aprobada posteriormente. Hay muchas empresas que ayudan a la constitución de esa figura jurídica.

Sr. García (PP) : como ayuntamiento, el compromiso de crear una entidad jurídica que vaya a gestionar todo eso, ahora mismo no se puede suscribir. Han encargado estudios para empezar a poner placas solares en edificios públicos. Cuando esté en marcha, no descarta que se pueda poner en marcha la propuesta, pero ahora no podemos comprometernos, aunque el punto 4 no lo firmarían.

Sra. Alcaldesa : para elaborar su programa han estado en contacto con empresas que les han explicado todo lo que incluye la propuesta, pero hay que empezar de menos a más.

Sr. García (PSOE) : si el Ayuntamiento no se constituye, los vecinos no pueden abaratar su factura de energía

Sra. Alcaldesa : se puede empezar a ahorrar y ese dinero también repercutirá en el ciudadano.

Sr. García (PSOE) : discrepa, puesto que la figura jurídica no intercede en todo lo explicado. Lo correcto sería constituirse como comunidad energética para dar mayor celeridad a todo, y más teniendo en cuenta que es subvencionable. Se podría optar mínimo a tres líneas subvencionables, incluso para puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Sra. Alcaldesa : las posturas han quedado claras. Votarían a favor sólo si dejasen la moción con los puntos 2 y 3.

Finalizado el debate se pasa directamente a la votación de la propuesta.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Naiara Hernández Galarreta (PSOE), D. Mikel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna



(PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE) y D. Ángel María Conde Salazar (PSOE), los votos en contra de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y la abstención de D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), por mayoría, rechaza la moción.

MOCIÓN

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Haro, conforme lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA ODS 2030, LA MANIFIESTA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL DE IMPLANTACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.

Y en el marco de la normativa de la UE:

- Comunidad ciudadana de Energía, CCE (Directiva UE 2019/944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, Art.16)

- Comunidad de Energía Renovable, CER (Directiva UE 2018 / 2001, fomento uso de energía procedente de fuentes renovables, Art. 22)

Habiendo sido estas directivas adaptadas y reguladas, en primera instancia, por el Estado español en la orden que a continuación se menciona. Se encuentra actualmente y tras periodo de consulta que finalizó el 17 de Mayo del año en curso, pendiente de aprobación definitiva mediante Decreto Ley, cuya propuesta se dispuso a exposición pública, a través del MITECO.

Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de



incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con la puesta en marcha de esta iniciativa lograremos diferentes objetivos.

1. Reducción de impacto ambiental y huella de carbono.
2. Ahorro y autogestión en la tarifa y suministro eléctrico municipal.
3. Ayuda eficaz a familias y personas en riesgo o situación de vulnerabilidad y pobreza energética.
4. Inversión sujeta a fondos Next Generation, amortización del proyecto 6-8 años, resto de uso, 25-30 años de vida se generarán plusvalías.
5. Una vez iniciado y asentado el proyecto, creación de Canon Municipal Energético y participación ciudadana abierta en la comunidad energética en la ampliación del parque fotovoltaico urbano.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Haro proponemos para su aprobación en Pleno los siguientes acuerdos:

1. Constituir al Ayuntamiento en Comunidad energética, elaborar un proyecto y plan de desarrollo local.
2. Promover y fomentar la transición hacia un modelo energético de consumo, local, autónomo, renovable y eficiente.
3. Dotar los edificios municipales de cubiertas solares.
4. Proyección y desarrollo de un parque solar urbano.

Entre otros puntos que incluimos y detallamos dentro de un Plan Estratégico Integral.

16.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES.

No hay.



17.- CONTROL ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta puntualiza que se hizo llegar a todos los concejales el reglamento regulador del desarrollo de los debates y participación ciudadana en las sesiones plenarias, de manera que quince minutos se destinarán a realizar todas las preguntas por grupo o concejal no adscrito, y luego se contestan. Va a mantener el formato pregunta y respuesta que había hasta ahora, siempre que se respeten las intervenciones y los tiempos.

Sr. García (PSOE):

1).- Con fecha 4.8.23 hicieron varias peticiones de información sobre quién era el responsable del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, y sobre los fondos disponibles a fecha 16 de junio de 2023 del Plan Corresponsables. Según el art. 77 de la LBRL, hay 5 días para contestar. ¿Cuál es el motivo de no tener una respuesta todavía?

La Sra. Alcaldesa responde que no hay ningún responsable del Gabinete de Prensa y que son ellos los que llevan las redes sociales. Respecto al Plan Corresponsables, cuando llegaron al Ayuntamiento esa partida ya estaba gastada.

2).- A las puertas de cumplirse los 100 días de Gobierno les gustaría conocer el acuerdo de gobierno al que ha llegado el tripartito.

La Sra. Alcaldesa dice que el acuerdo es público desde el momento en el que lo adoptaron. Se hizo una rueda de prensa y salió publicado en los medios. Se lo haremos llegar.

3).- ¿Hay previsto algún plan municipal en sostenibilidad que vaya alineado con los objetivos de la Agenda 2030?



El Sr. García (PP) dice que le preocupa la sostenibilidad, pero hay un problema financiero. El presupuesto para el alumbrado público, en junio ya estaba agotado y sobrepasado por 13 mil euros, y a lo largo de la legislatura habrá que hacer más modificaciones de crédito. En la próxima comisión explicarán la idea que tienen. La primera sostenibilidad va a ser la económica. Su plan para el 2024 es intentar rebajar los costes energéticos del Ayuntamiento.

El Sr. García (PSOE) cree que hay un remanente amplio, según el arqueo, y en esta legislatura 2024-27 se podrían aprovechar las ayudas Next Generation. El plan municipal en sostenibilidad lo que va a hacer es optimizar los recursos para que financieramente hablando sea sostenible. En la próxima comisión plantearán una de las ayudas, para la digitalización del ciclo del agua urbana incluidos regadíos. Un plan bien detallado hace no solo que se ahorre, sino que además se esté preparado y se tengan proyectos que vayan a ser subvencionables.

El Sr. García (PP) está de acuerdo con lo que dice. Debemos hacer un esfuerzo para que esto funcione. En cada obra que se realice a partir de ahora, irán placas solares en el tejado.

El Sr. García (PSOE) reconoce que es un tema muy denso, y que en las próximas comisiones seguirán hablando de ello. Un plan municipal bien estructurado iría en beneficio de los ciudadanos.

La Sra. Alcaldesa quiere puntualizar que con el remanente de tesorería al que ha hecho alusión, tienen serios problemas. Tiene que ser de una forma paralela y sostenible económicamente. Tienen problemas de pérdida hídrica, como en las piscinas municipales, por lo que primero hay que arreglar y luego vendrá lo demás. El remanente se necesita para subsanar las deficiencias.

El Sr. García (PSOE) explica una de las subvenciones con plazo abierto que hay en estos momentos para las administraciones en relación con el agua urbana. Ese tipo de ayudas son prioridad para su grupo.

La Sra. Alcaldesa está de acuerdo, pero no ha habido traspaso de poderes y llevan investigando prioridades 3 meses. Hay mucha carga



de trabajo, y hay jubilaciones sin cubrir y el trabajo se reparte entre los funcionarios que están.

Sr. Salazar (Por La Rioja):

4).- Ruega que se habilite el solar que hay en Eliseo Pinedo, frente al mesón Landa, como aparcamiento. Muchos fines de semana debido a que aparcan en esa calle las autocaravanas, no hay sitio. Y con la apertura del Hotel Luz, es difícil encontrar sitio por la noche en esa zona.

La Sra. Alcaldesa dice que lo contemplarán y que ya están trabajando en diferentes solares del casco antiguo para ampliar aparcamientos.

El Sr. Rivera (VOX), aprovecha su turno de ruegos y preguntas para explicar por qué ha votado en contra de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista. VOX defiende el respeto por el medio natural pero no admite una imposición de medidas elitistas que con el pretexto de luchar contra el cambio climático, gravan a las clases menos pudientes, que son las que pagan al final esas políticas verdes.

Por alusiones, el Sr. García (PSOE) reprende el negacionismo que hay en el Pleno.

El Sr. Merino (Cs) aclara, en referencia al remanente de tesorería, que en el punto n.º 5 del Orden del Día de este Pleno, se ha dado cuenta de que la Corporación no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, lo que viene siendo que tenemos un remanente de tesorería por actuaciones que probablemente no se han llevado a cabo o mantenimientos que no se han realizado, y ahora supone un coste mayor tener que hacer obras nuevas. No sobra dinero y la situación es insostenible.

El Sr. Rioja (PSOE), quiere aclarar que con el cambio de luminarias led se está ahorrando aunque no se refleje en la factura, porque el precio del KW ha subido de forma considerable.



El Sr. García (PSOE) incide en que por este motivo es importante constituir al Ayuntamiento en Comunidad Energética. Pagaría su propia energía y quedaría fuera del oligopolio.

La Sra. Alcaldesa aclara que ha sido ella la que ha dicho que el ahorro no lo ven, porque la obra no está aún recepcionada y por tanto no se puede manipular y bajar los consumos.

El Sr. Rioja dice que es incompatible alimentar de energía solar el alumbrado público. De noche no hay sol y por tanto no se genera. Se han de abordar proyectos con almacenamiento lo cual se encarece de forma considerable. El consumo se ha de generar y consumir y llegar al autoconsumo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Guadalupe Fernandez Prado